

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 220/2015, de 26 de octubre que aprueba la determinación de las condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el Decreto Foral 21/20015, de 14 de abril, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2015**

La Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo establece el marco normativo sobre la participación del sector privado en la financiación de actividades o programas prioritarios de mecenazgo.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado primero del artículo 29 de esta Norma Foral 16/2004, el Decreto Foral 21/2015, del Consejo de Diputados de 14 de abril (BOTHA número 48 de 22 de abril de 2015), determina las actividades prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2015, entre las que se incluyen las actividades deportivas determinadas en su artículo 3, siempre que reúnan, además de los requisitos exigidos por este mismo precepto, "las condiciones que establezca el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava", finalidad a la que sirve la presente Orden Foral.

En el BOTHA número 112 de 23 de septiembre de 2015, se publicó la resolución 1791/2015, de 14 de septiembre del Director de Euskera, Cultura y Deporte, que aprobó someter a información pública el anteproyecto de Orden Foral por la que se determinan las condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el artículo 3 del Decreto Foral 21/2015, de 14 de abril, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2015.

Una vez concluido el plazo de presentación de alegaciones, únicamente se ha recibido informe del Servicio de Normativa Tributaria en el que se propone una serie de aspectos a incluir en la Orden Foral, los cuales han sido tenidos en cuenta en esta nueva redacción.

Para el establecimiento de estas condiciones se ha diferenciado en el artículo segundo, por un lado, las actividades de los equipos o secciones femeninas de los clubes deportivos y, por otro, las demás actividades deportivas, incluyendo aquí las competiciones deportivas.

Por otra parte, se ha considerado oportuno especificar el significado de algunas expresiones empleadas por el Decreto Foral 21/2015. Así, a los efectos de esta Orden Foral, se entienden protagonizadas por mujeres aquellas actividades deportivas en que sea mayoritaria la participación de las mujeres. Asimismo, se considera que impulsan la participación de las mujeres las actividades deportivas cuya convocatoria, y la publicidad que se haga de la misma, contenga un llamamiento específico y significativo a la participación de la mujer. Finalmente, se entiende que concurre el requisito de impulso de la ruptura de estereotipos de género o fomento de la visualización y reconocimiento social de las mujeres en aquellas actividades que promuevan la participación de las mujeres en ámbitos tradicionalmente asociados a la participación masculina.

Por lo demás, la exigencia contenida en el apartado primero del artículo segundo de que los equipos o secciones femeninas de los clubes deportivos del Territorio Histórico de Álava participen en competiciones oficiales se justifica en la necesidad de encauzar la actividad de mecenazgo hacia aquellas actividades incluidas en el calendario oficial que cada federación aprueba al comienzo de la temporada, diferenciándolas de otro tipo de actividades de menor entidad, como torneos puntuales, encuentros amistosos, etc.

Asimismo, la condición introducida en el apartado segundo del mismo artículo segundo de que las actividades deportivas a que se refiere este apartado tengan repercusión significativa en el Territorio Histórico de Álava, se justifica en la conveniencia de orientar el mecenazgo hacia el fomento de aquellas actividades que realizan más plenamente los fines perseguidos por el artículo 3º del Decreto Foral 21/2015, de 14 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Foral 14/2004, del Consejo de Diputados de 9 de marzo, por el que se determina el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, y teniendo en cuenta el carácter indeterminado y la heterogeneidad de los posibles interesados, así como la conveniencia de ampliar en lo posible el período de presentación de solicitudes para el reconocimiento de las actividades prioritarias de mecenazgo en el ámbito deportivo previstas en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 21/2015 durante el corriente ejercicio 2015, se ha dado audiencia a los ciudadanos por plazo de siete días mediante información pública, publicándose el anuncio correspondiente en el BOTHA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Foral 40/1999, del Consejo de Diputados de 30 de marzo, que crea la comisión consultiva de la Administración Foral de Álava y aprueba su reglamento orgánico, no es preceptivo el informe de esta comisión.

Vistos los informes obrantes en el expediente, entre los que se cuentan los exigidos como preceptivos por el artículo 2 del Decreto Foral 14/2004, del Consejo de Diputados de 9 de marzo.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me competen conforme a lo dispuesto en el art. 40.11 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Aprobar la determinación de las condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el Decreto Foral 21/20015, de 14 de abril, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2015, recogidas en el anexo I.

Segundo. La presente Orden Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 26 de octubre de 2015

La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

Anexo I

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por finalidad fijar las condiciones que deben reunir las actividades deportivas determinadas en el artículo 3 del Decreto Foral 21/2015, del Consejo de Diputados de 14 de abril, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2015.

Artículo 2. Condiciones específicas para cada tipo de actividad

1. Actividades de los equipos o secciones femeninas de los clubes deportivos del Territorio Histórico de Álava.

Podrán declararse prioritarias las actividades de competición propias de los equipos femeninos o secciones femeninas de los clubes deportivos del Territorio Histórico de Álava que participen en competiciones oficiales en los ámbitos territorial, autonómico, estatal o internacional.

2. Otras actividades deportivas.

Además de las incluidas en el apartado anterior, podrán declararse prioritarias las actividades deportivas, incluyendo las competiciones deportivas, en que concurra una de las siguientes condiciones:

a) Estar protagonizadas por mujeres.

Se entenderán protagonizadas por mujeres las actividades deportivas cuya participación esté restringida a las mujeres o en que sea mayoritaria la participación de las mujeres.

b) Impulsar la participación de las mujeres.

Se entenderá que impulsan la participación de las mujeres las actividades deportivas cuya convocatoria, y la publicidad que se haga de la misma, contenga un llamamiento específico y significativo a la participación de la mujer.

En este caso, se exigirá, además, que la actividad en cuestión impulse la ruptura de estereotipos de género o fomente la visualización y reconocimiento social de las mujeres. Se entenderá que concurre este requisito en aquellas actividades que promuevan la participación de las mujeres en ámbitos tradicionalmente asociados a la participación masculina.

En todo caso, las actividades a que se refiere este apartado deberán tener lugar en el Territorio Histórico de Álava y repercusión significativa en el mismo.

Artículo 3. Condiciones generales

Las personas físicas o jurídicas interesadas en que sus actividades sean declaradas prioritarias en el ámbito deportivo para el ejercicio 2015 deberán solicitarlo antes del 1 de diciembre de 2015 al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Con la solicitud se adjuntará un proyecto de la actividad para la que se pretenda la declaración de prioritaria. El proyecto deberá incorporar la previsión de ingresos y gastos del club o actividad deportiva de que se trate. Cuando la declaración de actividad prioritaria se solicite para la sección femenina de un club deportivo, la previsión de ingresos y gastos deberá especificar separadamente los que correspondan al club y a la sección femenina correspondiente.

Artículo 4. Resolución

La declaración de actividad prioritaria en el ámbito deportivo, concurriendo los requisitos exigibles, se efectuará por la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte.

Antes de resolver, se recabará informe del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, a cuyo efecto se le dará traslado del expediente.